Nota DNC N° 19879 /2020
Asunción, 9 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385307
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Aula en la Escuela Básica Nº 7950 Mburucuja
Entidad	Municipalidad de Yrybucua
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Reiteramos las observaciones de la Nota DNC Nº 19202/2020 de fecha 01 de Octubre de 2020:

a- En el CDP visualizamos, PAC Nº 385507, el número indicado, no corresponde al llamado de referencia.

b- La Resolución remitida, no se encuentra enumerada, ni firmada por las autoridades, el Nº de id, indicado no corresponde al llamado de referencia, también se observa que indican la Resolución DNCP N 21909/03, normativa ya derogada.

c- Dictamen de precios referenciales: No se visualiza combinación de fuentes en los siguientes ítems 21, 29, 31 y desde los ítems 41 al 58, recordamos a la convocante que para la elaboración de precios referenciales, ajustarse a lo establecido en la normativa vigente, (Resolución DNCP Nº 1890/2020).

d- Visita al sitio de obras: Observamos en el puno la fecha 27/08/2020, la misma se encuentra fenecida, solicitamos fijar nueva fecha. (Art. 23 Resolución DNCP 5695/2019).

e- Datos para la identificación al sitio de obras: los datos indicados en el punto, no corresponden al llamado.

f- Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, numeral b): La Garantía de Mantenimiento de Ofertas debe ser extendida en formato de Declaración Jurada (Decreto Nº 2992 Art. 54, numeral 3).

g- Anexo C: Se observa en las especificaciones técnicas difieren de la lista de precios, Ejemplo "*baños y vestuarios (Boxes)*". Recordamos a la convocante que la carga de productos debe ser igual al listado de bienes, planilla de precios y especificaciones técnicas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py